

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Cali, noviembre 23 del 2021

Paso a Despacho el presente proceso, haciendo constar que se encuentra vencido el término de emplazamiento al demandado, sin que persona alguna haya comparecido al proceso. Favor proveer.

**Auto No. 2153
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, noviembre veintitres (23) del año dos mil veintiuno
(2021).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00276-00
PROCESO	PPP
DEMANDANTE	ICBF (ANA BEIBA MOSQUERA)
DEMANDADO	BEATRIZ HELENA ALVAREZ MOSQUERA
ASUNTO	NOMBRA CURADOR

Obrando constancia de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, surtido el término de emplazamiento y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** a la doctora RAFAELA SINISTERRA HURTADO, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de BEATRIZ HELENA ALVAREZ MOSQUERA, quien puede ser citada en la CRA39 No. 3-27, Celular 321-830-8230, correo raffa111@hotmail.com .

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef837998228b2174aae9215c9be99222ae56f9252e5318c58032
cd3f9f4f1a73

Documento generado en 23/11/2021 03:28:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>